

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

PRESENTE:

El que suscribe **BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ**, en mi carácter de Regidor Constitucional del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, lo anterior y con fundamento en los arábigos 115 en sus fracción I, en el orden y atendiendo al federalismo, y los órdenes de poderes que me concede la presente de elección popular directa, además del arábigo 73 en sus fracciones I Y II de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a lo aplicable de nuestra Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y lo conducente a nuestro Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco en los arábigos 36 en su primera fracción, 142 y 145 en su fracción I, los arábigos 150 y 151 y demás ordenamiento legales que resulten aplicables al caso concreto que nos ocupa y con dichas facultades con el debido respeto ante este Pleno, comparezco a presentar la siguiente;

INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN;

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como *Convocante* y a la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano** como *Coadyuvante*, para su estudio, análisis y dictaminación de la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo que para su mejor entendimiento y aclaración donde me permito realizar el siguiente capítulo de;

ANTECEDENTES:

Para poder explicar la evolución de la participación ciudadana en nuestro país, es necesario, hacer un recuento de sus momentos clave, revisar el desarrollo teórico por el que ha pasado este concepto. Este repaso servirá para identificar cuáles fueron las corrientes ideológicas que le han dado fundamento y legitimidad a la participación.

En las últimas dos décadas se ha afianzado el proceso de democratización en la mayor parte del mundo. Si bien algunos países aún siguen en el proceso de la transición o apenas están aprendiendo a vivir bajo el nuevo régimen, otras naciones ya se han topado con ciertos límites y con los retos que la democracia representativa implica al mismo tiempo, las sociedades, y de manera paralela, la democracia está en constante evolución, lo cual implica una continua redefinición de las necesidades y demandas de los ciudadanos. Entre más exigente sea la ciudadanía, más amplias serán sus expectativas y demandas respecto de la democracia. Si antes la sociedad sólo exigía que su voto contara, ahora se demandan “bienes” asociados con la llamada democracia sustantiva, tales como el bienestar social y una mayor influencia en la definición de las políticas públicas.

La democracia siempre se ha asociado con participación ciudadana. No obstante, el tema cobró importancia cuando, a pesar de contar con un sistema democrático, las sociedades no se sentían satisfechas con las consecuencias negativas que la democracia podía presentar, lo que provocó una crisis de satisfacción y desilusión de este sistema de gobierno.

La democracia directa puede ser definida como “una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder” sin embargo son muchas las causas por las que, en la actualidad, este tipo de democracia no podría desarrollarse, entre ellas vale la pena mencionar que los estados modernos son muy grandes y cuentan con un gran número de ciudadanos, lo cual dificultaría la constante consulta; que es prácticamente imposible que todos los ciudadanos participen en todas las consultas; que en la democracia directa desaparecen los responsables de las consecuencias de una

mala decisión; y que aún en nuestros días, los ciudadanos son fácilmente manipulables.

Por todo esto, ha surgido otra propuesta, la cual combina la base de la democracia representativa con algunos mecanismos de la democracia directa, como el referéndum, el plebiscito, la revocación de mandato o la iniciativa popular. Si bien actualmente hay una gran cantidad de países que ya cuentan en su legislación con estas figuras, aún está en debate si los resultados son los esperados. Es por esto que persiste la interrogante de qué tanta participación ciudadana es deseable para el mejor funcionamiento de las democracias.

En todos los casos, es necesario hacer hincapié en la importancia de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, ya que, como muchos autores afirman, la eficiencia de la participación ciudadana depende en gran parte de la información que puedan obtener los ciudadanos. Es decir, de nada sirve que la población cuente con mecanismos de participación para resolver alguna problemática social, si carece de la información necesaria para tomar una decisión racional acerca de lo que le conviene. Además al hacer pública información gubernamental, los ciudadanos además de obtener instrumentos para evaluar el trabajo de sus representantes, logran comprometer a sus representantes a ser más responsables y eficaces.

En este punto, es importante hacer la aclaración de que no es lo mismo el derecho a la información que el derecho de acceso a la información pública. El primero puede definirse, con base en la Declaración de los Derechos Humanos, como la garantía de toda persona de “atraerse información, a informar y a ser informada”. El derecho a atraerse información implica la posibilidad de acceder a documentos públicos y tener la opción de decidir de entre diversas, la fuente de información que se prefiera; el derecho a informar hace referencia a la libertad de expresión y de imprenta y el derecho a ser informado implica tener libre acceso a información completa, objetiva y adecuada. Por su parte, el derecho de acceso a la información puede definirse como la prerrogativa de las personas para “acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público”

Por lo que por lo anteriormente expuesto del anterior capítulo de antecedentes me permito manifestar el siguiente capítulo de los estados actuales y de los cuales hago relación con el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las necesidades que los tlaquepaquenses requieren que se esté a la par de ellos de las cuales se deben de establecer dicha comisión para que se puedan atender de cerca los ordenamientos y trabajar en los reglamentos como cerca de los vecinos de nuestro municipio.

La participación ciudadana requiere un cambio de forma y de fondo es decir los cambios que han ocurrido tanto en derechos humanos con temas de inclusión de paridad y de homologación de derechos deben de acotarse en nuestros reglamentos municipales por lo que se deberá de trabajar en la misma por ende con la creación de dicha comisión la cual deberá de ser adherida a la ya existente de asistencia social y desarrollo para su estudio y análisis.

Narrado lo anterior y de la manera más atenta me permito establecer la siguiente;

PROPUESTA:

Se propone que mediante la presente iniciativa de turno a comisiones “se modifique la fracción VII del artículo 92, así como adicionar las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX al arábigo 99 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, quedando de la siguiente manera de nuestro Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco:

Por lo que comprende al arábigo 92 del presente reglamento quedando de la siguiente manera;

<p>Artículo 92.-Las comisiones permanentes serán:</p>	<p>Artículo 92.-Las comisiones permanentes serán:</p>
--	--

<p>I. Gobernación; II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; IV. Derechos Humanos y Migrantes; V. Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos (Adición aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 diciembre 2019) VI. Movilidad; VII. Desarrollo Social y Humano;</p>	<p>I. Gobernación; II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; IV. Derechos Humanos y Migrantes; V. Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos (Adición aprobado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento del 06 diciembre 2019) VI. Movilidad; <u>VII. Asistencia, Desarrollo Social, Humano y Participación ciudadana;</u></p>
--	--

Lo que respecta del arábigo 99 presento la siguiente propuesta actual y como quedaría conforme a lo propuesto;

<p>Artículo 99.-Compete a la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social y Humano:</p> <p>I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;</p> <p>II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del</p>	<p>Artículo 99.- Compete a la Comisión de Asistencia, Desarrollo Social y Humano y Participación Ciudadana:</p> <p>I.- Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;</p> <p>II.- Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del</p>
--	--

<p>Ayuntamiento;</p> <p>III. Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;</p> <p>IV. Coadyuvar con la Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Estado;</p> <p>V. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos Municipales de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano para constatar su desarrollo y proyección;</p> <p>VI. Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales y de Desarrollo Social y Humano que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;</p> <p>VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos</p>	<p>Ayuntamiento;</p> <p>III.- Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Estado;</p> <p>V.- Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos Municipales de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano para constatar su desarrollo y proyección;</p> <p>VI.- Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales y de Desarrollo Social y Humano que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;</p> <p>VII.- Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos</p>
---	--

<p>municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Municipio;</p> <p>VIII. Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;</p> <p>IX. Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y</p> <p>X. Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.</p>	<p>municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Municipio;</p> <p>VIII.- Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;</p> <p>IX.- Orientar la políticas públicas que en la materia deba observar el Municipio; y</p> <p>X.-Asesorar al/la Presidente/a Municipal en la materia.</p> <p>XI.- Proponer lineamientos generales de política social en los rubros de cohesión, desarrollo y, o asistencia social; desarrollo integral del ser humano y la familia; protección de personas con discapacidad; personas adultas mayores y personas en condición de vulnerabilidad; así como, en contra de la violencia en las familias;</p> <p>XII.-Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades encargadas de la</p>
--	--

	<p>asistencia y el desarrollo social y humano;</p> <p>XIII.-Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y demás personas en condición de vulnerabilidad;</p> <p>XIV.-Promover el análisis de la operación y evaluar el impacto de los programas federales y estatales de asistencia social en el Municipio;</p> <p>XV.-Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas afines a la naturaleza de la comisión, las estrategias de coordinación necesarias para que sus programas impacten eficazmente los indicadores de desarrollo humano;</p> <p>XVI.-Proponer lineamientos generales que promuevan la participación ciudadana en el Municipio;</p> <p>XVII.- Analizar con las dependencias municipales relacionadas con proyectos y programas de participación</p>
--	---

	<p>ciudadana, las estrategias de coordinación necesarias para fomentar la participación en el Municipio;</p> <p>XVIII.- Promover la constitución de asociaciones de vecinos, en los lugares donde no existan y vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva dicha organización vecinal, así como que todas las asociaciones de vecinos formadas en el Municipio, cumplan con los requisitos para ser reconocidas por Acuerdo del Ayuntamiento; y</p> <p>XIX.- Someter a consideración del Ayuntamiento la autorización y revocación del reconocimiento de las organizaciones vecinales, una vez que dependencia municipal competente dé cuenta de alguna causal de revocación.</p>
--	---

FUNDAMENTO

De conformidad a lo establecido y fundado en nuestra carta magna y máximo ordenamiento legal como es nuestra constitución la cual tutela los derechos y garantías constitucionales con el principio pro persona y siendo el más amplio en beneficio del ciudadano por ende deberá de tutelarse el derecho a los mayores incapaces y los progenitores y su acompañamiento.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos: I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa que residirá en la cabecera de la municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Ejecutivo del Estado; II. Los ayuntamientos se integrarán con presidentes, vicepresidentes y regidores electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Artículo 36.- Son facultades de las y los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos del presente reglamento;

Por lo anteriormente debidamente fundado y motivado encontrándonos en tiempo y forma de la manera más atenta sometemos la presente al siguiente punto de;

ACUERDO

ÚNICO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como *Convocante* y a la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano** como *Coadyuvante*, para su estudio, análisis y dictaminación de la modificación del artículo 92 fracción VII y la adición al artículo 99 de las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a fecha de su presentación.

“PRIMA PERA FIGLINAE HOMO”

REGIDOR

BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ.